

**COMUNICADO OFICIAL**

En el marco de las instrucciones emanadas del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolas Maduro Moros, efectuadas los días 11 y 13 de junio de 2020, referentes a la flexibilización de los eventos deportivos sin público, de acuerdo a la programación prevista y la apertura de los gimnasios.

En este sentido, con el objetivo de ir reactivando los eventos y actividades deportivas, cumpliendo con todas las medidas sanitarias y las indicaciones de la Comisión Presidencial para el Control y Prevención del COVID-19, el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte resuelve:

**PRIMERO: ESTABLECER 2 (DOS) LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PLAN DE FLEXIBILIZACIÓN DEPORTIVA:**

1. Eventos y/o Actividades Deportivos:
  - a. Eventos Deportivos Profesionales
  - b. Actividad Deportiva Amateur de Alto Rendimiento
  - c. Actividad Deportiva de Masificación
2. Gimnasios o Instalaciones Deportivas
  - a. Gimnasio de Musculación
  - b. Gimnasios Deportivos
  - c. Canchas Comunitarias
  - d. Espacios Públicos: parques, plazas, entre otros.

- d. Espacios Públicos: parques, plazas, entre otros.

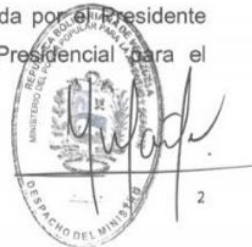


**SEGUNDO: ESTE PLAN ESTARÁ REGIDO POR 5 PRINCIPIOS RECTORES:**

1. Las actividades y eventos deportivos se realizarán obligatoriamente sin público.
2. Las organizaciones e instituciones públicas y/o privadas deben garantizar en sus instalaciones un proceso de desinfección con la aplicación de los protocolos establecidos, garantizando el uso de alcohol o hipoclorito de sodio.
3. Garantizar la aplicación de los protocolos sanitarios en la actividad deportiva, como el uso de mascarillas (en el momento que aplica), uso de guantes, la desinfección sistemática de los espacios, limpieza y desinfección de los aparatos e implementos deportivos, control de temperatura, geles antibacteriales y el frecuente lavado de manos.
4. Realización de despistajes y pruebas rápidas de ser posibles de los practicantes y/o beneficiarios, de los trabajadores y técnicos prestadores de servicio.
5. Durante la actividad deportiva garantizar acompañamiento médico permanente y preventivo.

**TERCERO: INICIO DEL PLAN:**

Se iniciará a partir de la semana del 15 al 21 junio de 2020 en el marco de la metodología del 7X7 orientada por el Presidente Nicolas Maduro Moros y la Comisión Presidencial para el Control y Prevención del COVID-19.





**CUARTO: APLICABILIDAD DEL PLAN:**

**Línea de Acción N° 1 (Eventos y/o Actividades deportivas)**

se autoriza:

1.1 En el Deporte Profesional, se autoriza la organización e inicio de actividades a Liga de Fútbol Profesional la cual deberá definir en las próximas horas en conjunto con el Instituto Nacional del Deporte fechas y calendario de actividades. Se establece su realización en el eje Carabobo-Yaracuy por cuanto son 2 de los estados con menos índices de contagios de COVID-19.

1.2 En la Actividad Deportiva Amateur de Alto Rendimiento, se autoriza la incorporación al proceso de concentración, preparación y entrenamiento deportivo de atletas y entrenadores de selecciones nacionales de los deportes clasificados o en vías de clasificación a los Juegos Olímpicos y Paralímpicos Tokio 2021. Se anexa lista de las personas autorizadas a las cuales se les garantizará asignación del salvoconducto correspondiente.

1.3 En lo relativo a la Actividad Física y Masificación deportiva:

1.3.1 Se autoriza la realización de actividad física individual al aire libre, tales como: caminata, trote, ciclismo, montañismo, ejercicios aeróbicos y anaeróbicos, entre otros.

1.3.2 Se mantienen las Jornadas de Flexibilización para niñas, niños, adolescentes y adultos mayores a nivel nacional, los días sábados y domingo en los horarios y condiciones establecidos.





**Línea de Acción N° 2 (Gimnasios e Instalaciones Deportivas),**  
se autoriza:

2.1 Gimnasios de musculación públicos o privados:

- Horario de 7:00 a 11:00 a.m.
- Deben contar con cabinas de desinfección o procesos de desinfección en la entrada.
- Toma de temperatura en la entrada y en la salida.
- Deben funcionar al máximo del 30% de su capacidad de atención a usuarios por hora para garantizar el distanciamiento social, enfatizando como mínimo la distancia de 2 mts entre personas que estén entrenando.
- Sistema permanente de desinfección de equipos e implementos deportivos durante el entrenamiento.
- Garantizar acompañamiento médico permanente

2.2 Estadios, Polideportivos y Piscinas:

2.2.1 Solo están autorizados a funcionar los estadios de Fútbol en los estados y municipios aprobados para la ejecución de la Liga de Fútbol Profesional

2.2.2 Se autoriza el uso de las Instalaciones deportivas para el entrenamiento de atletas de la selección nacional que están en la Ruta Olímpica y Paralímpica Tokio 2021. En el horario comprendido de 7:00 a 10:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y específicamente a los atletas y entrenadores con el salvoconducto correspondiente.





### 2.3 Canchas deportivas comunitarias:

Se autoriza el uso de las canchas comunitarias para actividades deportivas o físicas de carácter individual, sin contacto físico como caminata, trote, ejercicios, actividad física para el adulto mayor, bailoterapia, etc. Las organizaciones deportivas del poder popular están en el deber de realizar trabajos de desinfección, fortalecer los protocolos sanitarios en la entrada y el llamado a la conciencia permanente. Se establece el horario de uso de 8:00 Am a 11:00 Am.

**QUINTO: NO PODRÁN INICIAR ESTA SEMANA MOTIVADO A ESTAR EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN LOS DEBIDOS PROTOCOLOS SANITARIOS Y DE FUNCIONAMIENTO:**

- Escuelas comunitarias de iniciación deportiva.
- Clubes deportivos.
- Academias deportivas.
- Asociaciones deportivas estatales.

Por lo anteriormente descrito este despacho ratifica lo siguiente:

- Este Plan de flexibilización Deportiva se inicia en las fechas del 15 al 21 de junio de 2020 en base a las orientaciones descritas por el Presidente de la República, la Comisión Presidencial Para el COVID-19 y el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.





- Se hace la salvedad que el proceso de preparación y entrenamiento deportivo no se puede interrumpir cada 7 días, por lo cual el caso de los atletas de Alto Rendimiento y Deporte Profesional, van a mantener su dinámica activa, continua y permanente para cumplir con el principio de sistematicidad de la preparación del deportista.
- Informar a las organizaciones deportivas nacionales, estatales, municipales, federadas o comunitarias, profesionales y amateur, que se irá ampliando la activación de nuevas disciplinas deportivas, ligas deportivas profesionales, instancias de prestación del servicio deportivo en las próximas semanas, en perfecta coordinación con cada organización y nivel territorial.
- No podrá aplicarse el plan de flexibilización deportiva en los municipios declarados en cuarentena, con medidas sanitarias especiales por la seguridad de la población, de acuerdo a lo orientado por la Comisión Presidencial para atender la Pandemia del COVID-19.

En Caracas a los 14 días del mes de junio de 2020



**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**

**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.





### 2.3 Canchas deportivas comunitarias:

Se autoriza el uso de las canchas comunitarias para actividades deportivas o físicas de carácter individual, sin contacto físico como caminata, trote, ejercicios, actividad física para el adulto mayor, bailoterapia, etc. Las organizaciones deportivas del poder popular están en el deber de realizar trabajos de desinfección, fortalecer los protocolos sanitarios en la entrada y el llamado a la conciencia permanente. Se establece el horario de uso de 8:00 Am a 11:00 Am.

**QUINTO: NO PODRÁN INICIAR ESTA SEMANA MOTIVADO A ESTAR EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN LOS DEBIDOS PROTOCOLOS SANITARIOS Y DE FUNCIONAMIENTO:**

- Escuelas comunitarias de iniciación deportiva.
- Clubes deportivos.
- Academias deportivas.
- Asociaciones deportivas estatales.

Por lo anteriormente descrito este despacho ratifica lo siguiente:

- Este Plan de flexibilización Deportiva se inicia en las fechas del 15 al 21 de junio de 2020 en base a las orientaciones descritas por el Presidente de la República, la Comisión Presidencial Para el COVID-19 y el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

